



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 24 de febrero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Cristian Osbaldo Soto Soto
Demandados	Alianza Temporales SAS y Timon SA
Radicado	2022-0513
Auto interlocutorio	0241
Asunto	Avoca conocimiento, inadmite demanda

Se avoca conocimiento por el Despacho de la presente demanda promovida por el señor Cristian Osbaldo Soto Soto contra Alianza Temporales, remitida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales, en razón de la cuantía; en consecuencia, se adecua la presente demanda, imprimiéndole el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Antes de proceder a resolver sobre la admisión de la misma, y verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 al presentar las siguientes falencias.

1. Deberá aportar los certificados de existencia y representación de las demandadas que enuncia en el acápite de pruebas documentales.
2. Modifique el hecho primero o las pretensiones, por cuanto se contradicen en el tipo de contrato que gobernó la relación de empleado y patrono.
3. Individualice cada una de las pretensiones y las cuantifique.
4. Aporte un nuevo poder en el que se faculte para demandar judicialmente ya que el aportado solo es para hacer reclamación, lo que se entiende es directamente a las empresas demandadas.

Resuelve

Primero. Avoca conocimiento de la presente demanda remitida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales, imprimiéndole el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Segundo: Ordena Devolver esta demanda a fin de que cumpla falencias anotadas.

Tercero. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 032 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 28 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario